

Toluca de Lerdo, México, veintinueve de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guardan los presentes juicios.

Visto el estado procesal de los juicios para la protección de los derechos político-electorales citados al rubro, y del análisis de los escritos de demanda de ambos juicios identificados con las claves **JDCL/398/2018** y **JDCL/459/2018**, este órgano jurisdiccional advierte conexidad en la causa, dado que existe identidad en los actos impugnados, en la autoridad responsable, así como de los agravios formulados, pues en ellos se controvierte la omisión por parte del Tesorero, del H. Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, del pago de las dietas correspondientes a la segunda quincena de junio, primera y segunda quincena de julio, todas del ejercicio fiscal de dos mil dieciocho, y toda vez que para la resolución de los mismos es necesario contar con mayores elementos para su resolución, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo el principio de economía procesal y con el objetivo de no dictar sentencias contradictorias, además en lo dispuesto por los numerales 383, 394, fracciones IX y XIX, 395, fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428, párrafos segundo y tercero, 431 párrafo segundo, 439, y 450 del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28, fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

PRIMERO. Se ordena **ACUMULAR** el juicio identificado con la clave **JDCL/459/2018** al **JDCL/398/2018**, por ser éste el que se recibió en primer término, a efecto de evitar criterios contradictorios, así como facilitar su pronta y expedita resolución en forma conjunta. En consecuencia, deberá glosarse copia certificada del presente acuerdo a los autos y todos los subsecuentes, del juicio acumulado.

SEGUNDO. Se **REQUIERE** al ciudadano José Luis Juárez Guerrero, Tesorero del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, para que dentro del **término de 3 días**, siguientes a la notificación del presente acuerdo, remita a este Tribunal Electoral Local, **copias certificadas legibles** de la siguiente documentación:

Tribunal Electoral
del Estado de México

**1. Recibos y lista de nómina de los miembros del Cabildo de Jaitenco,
Estado de México, del periodo comprendido de los meses de enero
a agosto del año en curso.**

TERCERO. Se apercibe a dicha autoridad que para el caso de no cumplir con el presente requerimiento, se le aplicará como medio de apremio una multa de cien unidades de medida y actualización, en términos del artículo 456 fracción III del Código Electoral del Estado de México.

NOTIFÍQUESE, por oficio, a la autoridad requerida y, por estrados, a las demás partes.

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ
*PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO*

M. EN D. JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.